

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**6957** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Espina, con su torre y portalada, en Ampuero (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Espina, con su torre y portalada, en Ampuero (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ampuero que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

La casona consta de dos plantas con solana en la segunda, destacando como elementos decorativos los cubos de los esquinales y el escudo de la fachada este. La torre es de tres plantas y desván con balcón en la segunda planta de la fachada principal. A todo ello se accede por la portalada, que lleva escudo con armas de Espina, destacando a ambos lados figuras humanas.

Delimitación del entorno afectado:

La Casona de Espina, con su torre y portalada, está ubicada en el barrio de la Bárcena, número 8, en Ampuero, estableciéndose una delimitación en torno a la casona y la torre estimada en un perímetro de 8 metros desde las líneas de las fachadas norte de la casona y la torre, 8 metros desde la línea de la fachada oeste de la torre, 20 metros desde la línea de la fachada sur de la torre y 8 metros desde la línea de la fachada este de la casona, formándose en torno a la casona y la torre un rectángulo imaginario.

Los criterios seguidos para definir la delimitación de la Casona de Espina con su torre y portalada, están en función de la conservación de sus valores histórico-artísticos, dada su ubicación respecto a los terrenos colindantes.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación, preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**6958** ORDEN de 26 de noviembre de 1992, del Consejero de Administración Pública, por la que se disuelve la agrupación integrada por los municipios de Gorga y Millena (Alicante), para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención.

El Consejero de Administración Pública con fecha 26 de noviembre de 1992, ha dispuesto lo siguiente:

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda disuelta la agrupación de los municipios de Gorga y Millena (Alicante), para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Artículo segundo.—El actual titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación, don César Herrero Pombo, quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Gorga.

Artículo tercero.—Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos previstos en el artículo 10.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Valencia, 26 de noviembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**6959** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, del Consejero de Administración Pública, por la que se modifica el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Planes (Alicante).

El Consejero de Administración Pública con fecha 23 de diciembre de 1992, aprueba la modificación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Planes (Alicante), el cual quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, cortado:

En el primer cuartel, en campo de oro, dos lobos pasantes de sable, puestos en palo; bordura de gules, cargada de ocho veneras y ocho eses de oro, alternadas.

En el segundo cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules, resaltados de castillo de plata. Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 23 de diciembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**6960** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Planes (Alicante).

El Consejero de Administración Pública con fecha 28 de diciembre de 1992, aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Planes (Alicante), la cual quedará organizada del siguiente modo:

«Bandera de proporciones 2:3, en campo de oro, cuatro palos de gules, y al centro, el escudo municipal.»

Valencia, 28 de diciembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**6961** RESOLUCION de 7 de enero de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se modifica el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Benicásim (Castellón).

El Consejero de Administración Pública con fecha 7 de enero de 1993, aprueba la modificación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Benicásim (Castellón), el cual quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico, cortado y medio partido.  
 Primero, de oro, cuatro palos de gules.  
 Segundo, de sinople, un creciente de oro, surmontado de una estrella del mismo metal.  
 Tercero, de azul, la banda de plata, acompañada de dos águilas, también de plata.  
 Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 7 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**6962** RESOLUCION de 20 de enero de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Zarra (Valencia).

El Consejero de Administración Pública con fecha 20 de enero de 1993, aprueba el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Zarra, que quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico de boca redonda, partido.  
 En el primer cuartel, en campo de oro, un castillo de azul mazonado y aclarado de sable.  
 En el segundo cuartel, en campo de gules, cinco veneras de plata colocadas en cruz.»

Valencia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**6963** RESOLUCION de 27 de enero de 1993, del Consejero de Administración Pública, por la que se aprueba la modificación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Xabia (Alicante).

El Consejero de Administración Pública con fecha 27 de enero de 1993, ha resuelto lo siguiente:

#### RESUELVO:

Aprobar la modificación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Xabia, lo que desde ahora quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico partido y entado en punta.  
 En el primer cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules.  
 En el segundo cuartel, en campo de azul, sobre olas de azul y plata, una torre de plata mazonada de sable sobre rocas de su color, surmontada de una flor de lis de oro.  
 En el entado en punta, en campo de oro, cinco estrellas de azul, colocadas en sautor.  
 Al timbre, corona real abierta.  
 Flanqueando al tarja del escudo dos eles de oro.»

Valencia, 27 de enero de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**6964** DECRETO 18/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites pre-

ceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Línea de prolongación de la fachada noreste de la parcela número 30 de la calle de Abajo, desde su intersección, con una línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo) hasta la esquina norte de la citada parcela.

Línea que engloba la totalidad de las parcelas números 20, 22, 24, 26, 28, 30, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle de Abajo.

Línea de prolongación de la fachada sureste de la parcela 29 de la calle de Abajo, desde su intersección con una línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo) hasta la esquina sur de la citada parcela.

Línea paralela al eje de la carretera a Olmos de Ojeda (separada 25 metros de su eje y al oeste del mismo), entre los puntos en que intersecciona a las líneas definidas en los puntos 1 y 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**6965** DECRETO 19/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 22 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación de instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Cornelio y San Cipriano en San Cebrián de Muda (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Se inicia en la esquina norte de la parcela número 3 de la calle Real, continuando por la línea recta que une esa esquina con la noroeste de la número 19 de la misma calle.

Fachada norte de la parcela citada, y su prolongación en línea recta en sentido este hasta su intersección con el límite siguiente.